



" ORDENANZA N° 1480

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- 7-INTENDENTE TURDO - , Acera Suroeste, entre las calles 10 y 1.
- 10- Acera Noreste, - entre la Avenida Circunvalación (7) y la Parcela 19C. inclusive de la Mz. 1.

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9°- Inc. b) de la Ordenanza General N° 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 13° del Capítulo III- Sección III- de la Ordenanza General N° 165 , que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".

" No se computarán para tal cálculo , las propiedades Fiscalesp Nacionales, Provinciales o Municipales".

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 15° de la Ordenanza General 165 de "Obras Públicas" el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse el proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local, aviso en el que conste la constitución del Consorcio , sus representantes, individualización de las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días , en su caso , autorizará su prosecución".

ARTICULO 6°.- Modificase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen convenientes, pagos anticipados, en forma parcial y/o total ,previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.

2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad

*QuVo Ou R*  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.

*cas*  
*328*  
*31/2/92*



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

////Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.  
3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad  
----- señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados  
un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en con-  
cepto de Tasa de Descuentos de Documentos" liquidándose a partir de la -  
misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortiza-  
ción e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.  
Durante la vigencia del plazo el deudor en cualquier momento satisfacer el  
importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de ac-  
uerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobada y/u obser-  
vadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5)  
días a partir de la nueva presentación.

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilidades que  
fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION  
CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATED.

ARTICULO 7º.- Modificase el segundo párrafo "In-fine" del Artículo 46º de la Sec-  
----- ción V- de la Ordenanza Nº 165, que para la presente Obra quedará  
redactado como sigue:

"ARTICULO 46º . . . Sin perjuicio del pago del interés financiero estable-  
----- cido en el Artículo 45º la mora en todos los casos, hará  
pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual  
sobre el importe del saldo adeudado . . . "

ARTICULO 8º.- Ejemplázase el inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General  
----- 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcela y/o sub parcelas com-  
----- prendidas".

ARTICULO 9º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación  
----- la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus  
modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10º.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEIN-  
TIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

*Dr. Guillermo Oscar Re*  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



*Jorge Antonio Anaya*  
JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.